

ORDENANZA Nº 18

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR
SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA**ARTÍCULO 1 Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/04, de 5 de marzo, TRLRHL, este Ayuntamiento establece el “Precio Público por servicio de Escuela Municipal de Música”, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 127 del citado RDL 2/2004.

ARTÍCULO 2 Concepto.

Atendiendo al artículo 46 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación podrá delegar en la Junta de Gobierno Local, el establecimiento o modificación de los precios públicos.

ARTÍCULO 3 Obligados al pago.

Son obligados al pago del precio público, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

ARTÍCULO 4 Cuantía.

La cuantía del precio público vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

Descripción	Matrícula	Cuota mensual	Cuota trimestral
MÚSICA Y MOVIMIENTO	30,00 €	28,00 €	84,00 €
GRADO ELEMENTAL	50,00 €	56,00 €	168,00 €
ADULTOS (SOLO INSTRUMENTO O SEGUNDO INSTRUMENTO)	40,00 €	37,00 €	111,00 €

ARTÍCULO 5 Gestión

La administración y cobro de los públicos de que trata la presente Ordenanza se realizará a través de la Concejalía de Cultura, que informará a los interesados de las horas lectivas, duración de los cursos y demás aspectos relacionados con los mismos.

El Ayuntamiento regulará los plazos y demás para las solicitudes de admisión de alumnos, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de la Escuela.

Simultáneamente con la convocatoria de admisión se harán públicas las plazas disponibles para cada grupo de edad, nivel e instrumento.

En el caso de que las solicitudes para un determinado instrumento superen el número de plazas se realizará un sorteo público. El sorteo fijará también las suplencias que cubrirán las bajas que se produzcan durante el curso escolar.

Las listas de admitidos se expondrán en el tablón de anuncios de la Escuela fijándose un plazo de 75 horas para reclamaciones.

En la primera quincena de mayo, los alumnos harán las peticiones de cambio en sus matrículas para el siguiente curso.

Los alumnos que no soliciten cambios, se les procederá a la renovación automática de matrícula, pasándose al cobro la primera quincena de junio.

ARTÍCULO 6 Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

Los precios se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

ARTÍCULO 7 Declaración, liquidación e ingreso.

Los ingresos de las cuotas de la Escuela Municipal de Música se efectuarán por domiciliación bancaria, preferentemente con carácter trimestral, pudiendo realizarse en casos excepcionales con carácter mensual.

La devolución del recibo por matrícula o por cuotas lleva la pérdida de plaza en la Escuela. No obstante, el alumno dispone de una semana para subsanar el impago. Las cuotas corresponden a un curso de 9 meses, de octubre a junio, liquidándose en tres plazos.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza de precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O.P.